

Creando una Estación Experimental de Agricultura en Puerto Maldonado y consignando partida para su sostenimiento en el Presupuesto General de la República.

crea más conveniente; consignando en el Presupuesto General de la República de 1935, la suma necesaria para la creación y sostenimiento de este establecimiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Ha dado la ley siguiente:

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Artículo 1º.—Créase en Puerto Maldonado, capital del Departamento de Madre de Dios, una Estación Experimental de Agricultura.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Artículo 2º.—Dicha Estación tendrá por objeto: procurar la diversificación y mejoramiento de los cultivos; estudiar el abono de los mismos, resolver los problemas que presente el cultivo; introducir y mejorar pequeñas industrias agrícolas; y estudiar y resolver todo cuanto pueda relacionarse con la agricultura, en especial con el cultivo y aprovechamiento de los diferentes productos característicos de esa región.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Artículo 3º.—La Estación dará a los habitantes de la región las instrucciones que pidiesen, sobre todo cuanto pueda relacionarse con sus actividades agrícolas, en forma gratuita.

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Artículo 4º.—El Poder Ejecutivo, dará a la referida Estación la organización que

Hector Boza.